

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 30 de junio de 2021, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; el Mtro. Alfredo García García, en suplencia por ausencia del Dr. José Luis Ortiz Santillán, Titular del Órgano Interno de Control y la Mtra. Miriam Zaragoza Monroy, en suplencia por ausencia del Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de Percepciones y Contribuciones en el Extranjero de la Dirección General de Recursos Humanos, C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área en la Dirección General de Minas; Lic. Miguel Ángel Duran Parra, Jefe de Departamento en la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. María Verónica Estevez Esquivel, Jefa de Departamento en la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, Lic. Mónica García Lezama, Jefa de Departamento Técnico en la Dirección General de Desarrollo Minero.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.





3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000084121**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, así como, la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000087621**.
5. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000087821**.
6. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000089921**.
7. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000106021**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000111621**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000081221**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000084321**.
11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000085721**.



2/5



12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000110921**.
13. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000088021**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000083221**.
15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000105221**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000105321**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000089721**.
18. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000111021**.
19. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 2200/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000013221**.
20. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección, General de Desarrollo Minero, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 4247/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000042921**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como parcialmente confidencial, manifestada por la Dirección General de Normas,





relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 3500/21, correspondiente a la solicitud de información con número de folio 0001000005821.

- 22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 3502/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000006021**.
- 23. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa al recurso de revisión **RRA 7529/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000083421**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 3 al 23 de junio de 2021, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 3 al 23 de junio 2021		
RRA 2200/21	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación	03/06/2021
RRA 4247/21	Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera	04/06/2021
RRA 3500/21	Dirección General de Normas	07/06/2021
RRA 2128/21	Dirección General de Minas	07/06/2021
RRA 3502/21	Dirección General de Normas	10/06/2021
RRA 4314/21	Dirección General de Minas	21/06/2021



RRA 3498/21	Dirección General de Normas	22/06/2021
RRA 5908/21	Dirección General de Legislación y Consulta	23/06/2021

Recursos recibidos del 3 al 23 de junio 2021			
RRA 6979/21 0001000064021	03/06/2021	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 6851/21 0001000068621	04/06/2021	Unidad de Desarrollo Productivo	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 6978/21 0001000063921	07/06/2021	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 7529/21 0001000083421	17/07/2021	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo	Envío de Alegatos y Manifestaciones

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000084121 "1. CV del Director de Cadenas Industriales Básicas de la Secretaría de Economía durante 2013 a 2018 (todos aquellos que hayan sido titulares). 2. Nombramiento del Director de Cadenas Industriales Básicas de la Secretaría de Economía (durante 2013 a 2018). Secretaría de Economía. Se solicita la búsqueda exhaustiva del Director General Adjunto y/o Director de Área., justificación de no pago: Investigación académica."** (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.



En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 049 de fecha 01 de junio de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a estado civil, domicilio particular, colonia, delegación/municipio, código postal, estado y país, teléfono celular, R.F.C., CURP, RUSP y correo electrónico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **000100087621** "**Solicito el contrato de trabajo, o cualquier otro documento que confirme una relación laboral (reporte de actividades, por ejemplo), entre esta dependencia y Karime Anahí Barrón Arellano, quien se ostenta como trabajadora de la Secretaría de Economía.**" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información referente a contratos celebrados que tengan relación a lo solicitado por el particular.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación con la que contaba relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 19 de fecha 11 de junio de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a No. de empleado, RFC, estado civil, nacionalidad, escolaridad, CURP, domicilio particular, datos personales de antecedente del puesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada Unidad de Apoyo Jurídico, mediante



oficio número 110.644.2021 de fecha 20 de mayo de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.338.2021 de fecha 28 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información sobre contratos celebrados y que tiene relación respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000087821 "Solicitud MIND 1.- Solicito copia digital del contrato, convenio o cualquier instrumento jurídico y/o administrativo celebrado entre el Gobierno Federal (Gobierno de la Republica) a través de la Secretaría de Economía, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, o cualquiera de sus dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados, organismos públicos autónomos o cualquier otro, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o cualquiera de sus dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados, organismos públicos autónomos o cualquier otro, el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, Asociación Civil (como sujeto obligado indirecto al recibir recursos públicos) y/o Expo Guadalajara (Operadora de Ferias y Exposiciones, S.A. de C.V.) o cualquiera de sus razones sociales (como sujeto obligado indirecto al recibir recursos públicos), con objeto de la creación, construcción y/o edificación del Proyecto MIND México, Innovación y Diseño ubicado en la Av. Faro 2350 Colonia Verde Valle en Guadalajara Jalisco. 2.- Solicito información referente a los pagos, transferencias, aportaciones y/o asignaciones que se hicieron y/o se recibieron con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado con objeto de la creación, construcción y/o edificación del Proyecto MIND México, Innovación y Diseño ubicado en la Av. Faro 2350 Colonia Verde Valle en Guadalajara Jalisco, en específico fechas, montos o importes, beneficiario, concepto etc. 3.- Solicito copia digital de los documentos que avalen los pagos, transferencias, aportaciones y/o asignaciones que se hicieron y/o se recibieron con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado con objeto de la creación, construcción y/o edificación del Proyecto MIND México, Innovación y Diseño ubicado en la Av. Faro 2350 Colonia Verde Valle en Guadalajara Jalisco, estos pueden ser copias de las pólizas de cheque, copia de los estados de cuenta bancarios, estados financieros o cualquier otro reporte financiero contable en donde se evidencien dichos movimientos. Lo anterior se solicita con base en las siguientes notas <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/14131>





<http://visionindustrial.com.mx/industria/noticias/inauguran-en-guadalajara-el-edificio-mind>
https://iieg.gob.mx/strategos/wp-content/uploads/2013/10/strategos_18.pdf Por lo cual dichas notas hacen referencia de presunción de existencia de información pública." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios números 110.645.2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y 110.795.2021 de fecha 17 junio de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.315.2021 de fecha 21 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000089921** "**Quiero saber qué tipo de contratos, convenios, autorizaciones, licitaciones o cualquier relación jurídica tienen con la empresa denominada INCODE TECHNOLOGIES, así como la vigencia de éstos.**" (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios con números 110.688.2021 de fecha 01 de junio de 2021 y 110.649.2021 de fecha 25 de mayo de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.332.2021 de fecha 25 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000106021 "DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo MAYO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias"** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/VI/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.692.2021 de fecha 1 de junio de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.336.2021 de fecha 27 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





6.- Solicitud de acceso a la información con folio: **000100011621** “**Solicito la totalidad de los contratos que se hayan celebrado desde 2015 a la fecha, entre la institución destinataria de esta solicitud, así como de las facturas o comprobantes de pago, por cualquier concepto emitido a favor de cualquiera de las siguientes personas que se enlistan. Así como cualquier invitación para colaboración gratuita o comprobante de posibles colaboraciones gratuitas con el mismo listado de personas: - cynthia gabriela solís Arredondo - Alfredo Alejandro Reyes Krafft - Joel Gomez Treviño - Andrés Velázquez Olavarrieta - Lex Informatica - Lex Inf - MaTTica**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/VI/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.800.2021 de fecha 17 de junio de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.433.2021 de fecha 17 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000081221** “**le solicito a Usted de la manera más atenta lo siguiente : 1.Me sean expedidas y proporcionadas, impresiones digitales en pdf de los documentos presentados por la CONCANACO ante la SE de cada uno de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, correspondientes a las obligaciones siguientes A.En los términos del artículo 6 fracción VIII de la LCEC A1. Las solicitudes de la Secretaría de Economía (SE) a la CONCANACO. A2. Los reportes anuales de la CONCANACO sobre su operación, los resultados y la operación de programas y acciones subrogados y la información financiera respecto del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM). B.En observancia de lo dispuesto por los artículos 20 fracción V y 22 fracción VI de la LCEC, remitidos a la SE por el Consejo Directivo de la CONCANACO B1. Los balances anuales aprobados por la Asamblea General. B2. Los estados de resultados aprobados por la Asamblea General. B3. Los**



X
e

gfr

dictámenes del Auditor Externo de cada ejercicio. C.En concordancia con los artículos 20 fracciones II, III, IV y V, 22 fracciones IV y V, y 25 fracciones II, III, VI, VII y VIII de la LCEC, con la aprobación de la Asamblea General de la CONCANACO C1. Los programas de trabajo. C2. Los presupuestos anuales de ingresos y egresos. C3. Las políticas generales para la determinación de los montos de los cobros verificados por la CONCANACO (entre ellos, los correspondientes a rentas, cuotas ordinarias o extraordinarias a cargo de las cámaras confederadas aprobadas por la Asamblea General, ingresos por prestación de servicios, ingresos derivados de servicios concesionados o autorizados y los demás ingresos que obtenga por cualquier otro concepto). C4. Las elecciones y designaciones de los integrantes del Consejo Directivo y del Auditor Externo. C5. Los informes de administración (ejercicio del presupuesto). D.En acatamiento de los artículos 21, 22 fracción III, 23 y 24 de la LCEC y 25 a 30 del RLCEC, en torno a la integración del Consejo Directivo y la verificación de la Asamblea General anual ordinaria de la CONCANACO D1. Las convocatorias. D2. Las actas levantadas con motivo de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo Directivo. D3. Las actas y documentos inherentes a la renovación anual del Consejo Directivo. 2.Por otra parte, con el mismo fundamento que invoco en el proemio de este escrito, considerando lo dispuesto por los artículos 16 y 20 fracción I de la LCEC y 21 a 23 del RLCEC, y en ejercicio de los derechos que los artículos 16 fracción III, 33 y 34 de la LFPA y 3 del RLCEC me confieren para solicitar y que me sean expedidas y proporcionadas, impresiones digitales del expediente administrativo en que se actúa, en este caso el que corresponde a los Estatutos de la CONCANACO 3.- Me sean expedidas y proporcionadas, impresiones digitales en pdf de los actos o resoluciones administrativos a través de los cuales la SE ha registrado los Estatutos de la CONCANACO y sus modificaciones; de las peticiones y documentos presentados por la CONCANACO para obtener los registros correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; y de los Estatutos de la CONCANACO vigentes registrados por la SE." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informo que respecto a los incisos A, A.1, A.2, B, B.1, B.2, B.3, C.2, C.4, C.5, D.2 y D.3 la información es confidencial, ya que incluye información sobre actividad financiera, y sobre los demás puntos se ponía a disposición la información respectiva.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.11239.21 de fecha 4 de junio de 2021, toda vez que, los incisos A, A.1, A.2, B, B.1, B.2,



B.3, C.2, C.4, C.5, D.2 y D.3 contiene datos concernientes a actividad financiera y contabilidad interna; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000084321 "me sean proporcionados los siguientes documentos en impresión digital formato pdf. En observancia de lo dispuesto por los artículos 20 fracción V y 22 fracción VI de la LCEC, remitidos a la SE por el Consejo Directivo de la CONCANACO por los ejercicios fiscales de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 1. Los Balances Generales anuales aprobados por la Asamblea General. 2. Los estados de resultados aprobados por la Asamblea General. 3. Los dictámenes del Auditor Externo de cada ejercicio. 4. Los actos o resoluciones administrativos a través de los cuales la SE ha registrado los Estatutos de la CONCANACO y sus modificaciones. 5. Las peticiones y documentos presentados por la CONCANACO para obtener los registros correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 6. Los Estatutos de la CONCANACO vigentes registrados por la SE." (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informo que respecto a la información requerida en los incisos 1, 2 y 3 es confidencial, ya que incluye información sobre actividad financiera, sobre los demás puntos requeridos se ponía a disposición la información respectiva.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.11254.21 de fecha 15 de junio de 2021, toda vez que la información requerida en los incisos 1, 2 y 3 contiene datos concernientes a su actividad financiera y contabilidad interna; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000085721 "SOLICITO EL DOCUMENTO QUE Ricardo Aranda Girard, de la Secretaría de Economía de México, ofreció una visión general del marco jurídico internacional de los plaguicidas. La presentación resumió los principales derechos y obligaciones del



Handwritten marks: a large 'X' and a cursive signature.

Handwritten mark: a cursive signature.

Acuerdo MSF de la OMC y destacó algunas de las disposiciones actualizadas del nuevo capítulo MSF del Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México (CUSMA). ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTAL ADICIONAL QUE SE HAYA PRODUCIDO DURANTE O POSTERIOR A LA REUNION TRILATERAL DE PLAGUICIDAS AUSPICIA DA POR CANADA” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.813.2021 de fecha 25 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000110921 “Respecto al numero de expediente 2241477 que identifica al contrato DGRMA-48-2021 y derivado de que el objeto del numero de contrato es el siguiente: servicios integrales de limpieza Area: Direccion Administrativa y Mantenimiento de Inmuebles. Solocito que se describa a detalle en que consiste los convenios moificatorios, ya que al solicitar en la ficha tecnica de procedimientos de licitación pública al hacer click en el enlace de ver detalle en convenios modificadorios, aparece la leyena, no se encontraron registros, no encontrandose dicha informacion con respecto a la ficha antes mencionda.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios números 110.704.2021 de fecha 7 de junio de 2021 y 110.727.2021 de fecha 10 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo





141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000088021 "Se solicita saber si es que un tercero aprobado, puede solicitar el dictamen de la NOM-002-SECRE-2010 como parte de la documentación para la obtención del dictamen de Pre-arranque de la NOM-010-ASEA-2016, dado que es la norma que debe cumplir la tubería de baja presión de una Estación de suministro. Asimismo se solicita aclarar lo siguiente - Si es que, el alcance de la NOM-010-ASEA-2016 cubre la tubería de baja presión de una Estación de Suministro? - Si es que, la NOM-002-SECRE-2010 aplica para la tubería de baja presión de una Estación de Suministro aún cuando los equipos a instalar no utilizan el gas natural como combustible? NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural) NORMA Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores." (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.1671 de fecha 31 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000083221 "Se sirva proporcionar la evidencia documental de la notificación realizada al Secretariado Técnico por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la



f
d

24

Secretaría de Economía y Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario con relación a la revisión quinquenal de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, en términos del último párrafo del artículo 51-A de la hoy abrogada Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Se solicita se proporcionen todas y cada una de las notificaciones realizadas al Secretariado Técnico realizadas durante la vigencia de la norma oficial mexicana referida." (sic)

La Dirección General de Normas, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, existen diversos juicios de amparo con los que cuenta esta autoridad, se menoscabaría la conducción del procedimiento de dicho control de constitucionalidad, pues su divulgación tendría como consecuencia la injerencia indebida de terceros ajenos al juicio.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.1777 de fecha 9 de junio de 2021, existen diversos juicios de amparo con los que cuenta esta autoridad, se menoscabaría la conducción del procedimiento de dicho control de constitucionalidad, pues su divulgación tendría como consecuencia la injerencia indebida de terceros ajenos al juicio; de conformidad con el artículo 110, fracción X y XI y 111 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000105221 "solicitar se le proporcione copia a mi representada de cualquier constancia, expediente, archivo y/o similar, en la que esta autoridad determine que los productos preenvasados, así como el etiquetado/empaque comprado, preexistentes al 1-uno de octubre del 2020 pueden ser comercializados y utilizados, siempre y cuando cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-051- SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria vigente anterior al 1 de octubre del 2020. Lo anterior tomando en consideración que el 1-uno de octubre del 2020 entró en vigor la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051- SCFI/SSA1-2010,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- información comercial y sanitaria, publicada en el Diario oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.1781 de fecha 9 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000105321 “Solicito todos los documentos y estudios técnicos de la Denominación de origen de la vainilla (NORMA Oficial Mexicana NOM-182-SCFI-2011, Vainilla de Papantla, extractos y derivados-Especificaciones, información comercial y métodos de ensayo (prueba).) NORMA Oficial Mexicana NOM-182-SCFI-2011, Vainilla de Papantla, extractos y derivados-Especificaciones, información comercial y métodos de ensayo (prueba)” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.02.2021.1778 de fecha 9 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.



X
e

gk

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000089721** “**Por medio de la presente solicitud, requiero la información solicitada en el archivo que adjunto a la misma, el cual se titula SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**” (sic)

La Dirección General de Minas, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, se encuentra en un juicio de amparo promovido ante el Juzgado Decimocuarto de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo el expediente número 257/2021.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/01967/2021 de fecha 22 de junio de 2021, se encuentra en un juicio de amparo promovido ante el Juzgado Decimocuarto de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo el expediente número 257/2021; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII y XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000111021** “**Solicito los requerimientos que tuvo que cumplir la empresa a la que se otorgo la concesión para la explotación de litio con el proyecto Sonora Lithium, qué otras empresas concursaron para la concesión, los motivos por los que se eligió a la empresa seleccionada.**” (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/VI/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/01936/2021 de fecha 15 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

17.- Resolución al recurso de revisión RRA 2200/21 relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000013221**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Economía y se le instruye a efecto que, Realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en el giro o actividad económica de los beneficiarios de los apoyos entregados en 2020 bajo el Programa Apoyo Financiero a Microempresas Familiares y el número de apoyos entregados en ese año, en todas y cada una de las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, entre las que no podrá omitir a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación y la Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de dicho ordenamiento legal y la entregue a la persona recurrente en el medio señalado para oír y recibir notificaciones..."** (sic)

La Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, mediante atenta nota 2021.114.UPPE.0175 de fecha 14 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

18.- Resolución al recurso de revisión RRA 4247/21 relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000042921**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida por el ente recurrido, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente, turne la solicitud a todas las unidades administrativas competentes sin omitir a la Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y se realice la búsqueda de la expresión documental que dé cuenta del estado que guarda el trámite o**



X
2

2/2

proceso para realizar la transferencia de los recursos aprobados para el municipio de Minatitlán, Colima y entregué la misma a la parte recurrente..." (sic)

La Dirección General de Desarrollo Minero, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Desarrollo Minero, mediante atenta nota 611.01_ET/2021/010 de fecha 14 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

19.- Resolución al recurso de revisión **RRA 3500/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000005821**, que se instruye lo siguiente: **"REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía a efecto de que: proporciones al recurrente lo solicitado; dando dando cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo SEGUNDO de la presente determinación..." (sic)**

La Dirección General de Normas, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.1783 de fecha 9 de junio de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a nombres de personas físicas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.



Handwritten signature and initials.

Handwritten initials.



20.- Resolución al recurso de revisión **RRA 3502/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000006021**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado a efecto de que entregue a la persona recurrente: versión pública de las 09 minutas de la sesiones/reuniones llevadas a cabo de diciembre a enero de 2020 por el Grupo de Trabajo para la discusión del anteproyecto de la última modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-SSA-1-2010 "Especificaciones generales de etiquetados para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria"..."** (sic)

La Dirección General de Normas, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/VI/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.1819 de fecha 15 de junio de 2021, toda vez que contiene datos personales de personas físicas identificadas o identificables tales como: nombres, correos electrónicos personales, números telefónicos particulares y firmas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

21.- Recurso de revisión **RRA 7529/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **00010000083421**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida..."** (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/VI/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.444.2021 de fecha 22 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información



X
2

AS

respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Sexta Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 18: horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Alfredo García García

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Mtra. Miriam Zaragoza Monroy

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas



CM